

2

34

71200001 – 02120

Rad. 114304
Cod 332100
15-06-2016

MEMORANDO

Valledupar, 18 de mayo de 2016

PARA: Doctora Natalia Ruiz – Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: Inspectora de Trabajo y S.S. GACT Territorial Cesar

ASUNTO: Remisión Deposito Convención Colectiva


De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 363 y 371 del C.S.T, envío depósito No. 13 Convención Colectiva suscrita entre el Sindicato "SINTRAEMSDDES" y "SINTRAONGS", adjuntando los siguientes documentos en original:

- Oficio solicitando el deposito firmada por la presidenta del sindicato (1 folio)
- Acta de negociación de fecha 13 de mayo de 2016
- Original Convención Colectiva (5 folios)

Atentamente,


BLANCA IRIS MARTINEZ MANJARRES

Anexo: Lo enunciado

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: **CESAR**
 Inspector de Trabajo : **BLANCA IRIS MARTINEZ MANJARRES**

Número 13

CIUDAD:	VALLEDUPAR	FECHA:	18	05	2016	HORA	832: a.m
----------------	-------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	49.794.987		
CALIDAD	PRESIDENTA SINDICATO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS"		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 20 No. 14-17 Barrio La Popa		
No. TELÉFONO	5801863 - 3156808790	Correo Electrónico	Sintraongs.subcesar@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SINDICATO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SONCIALES "SINTRAONGS"					
Y	Organización sindical			<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECIVA VALLEDUPAR.					
CUYA VIGENCIA ES	DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	1		AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>			No. Folios		CINCO (5)	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.



MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

D

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


BLANCA IRIS MARTINEZ MANJARRES

(Nombre y firma)

Inspector de Trabajo de (GACT)


MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ

(Nombre y firma)

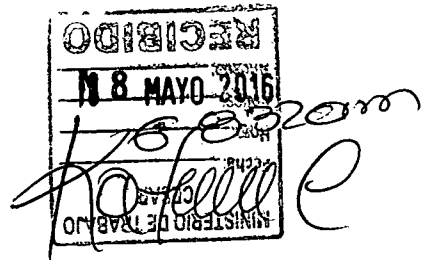
El Depositante

SintraONGS

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES
Personería jurídica 001 de marzo 06 de 2009

NIT: 900.276.132-3

#02660



Valledupar, 16 de mayo de 2016

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
ARCHIVO SINDICAL

REFERENCIA; DEPÓSITO DE CONVENCION COLETIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE SINTRAONGS Y SINTRAEMSDS VALLEDUPAR.

Por medio del presente escrito, hago llegar copia de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALEDUPAR" con vigencia 2016-2017.

Por lo anterior, solicito dar el trámite correspondiente ante la COORDINACION DE ARCHIVO SINDICAL.

Atentamente,

Maria José Guerra S
MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ
Presidenta.

SINTRAONGS: SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR.

ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA ENTRE ENTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR Y SINTRAONGS

En Valledupar a los 13 días del mes de Mayo de Dos Mil dieciséis (2016), en las instalaciones de Sintraemsdes Valledupar, se reunieron las siguientes personas: MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ, YESSIKA BECERRA DIAZ y CARLOS ALBERTO MURGAS FLOREZ por parte de SINTRAONGS y FABIAN ARTURO GONZALEZ OCHOA, LUZ MARINA VARELA CANTILLO y BERNARDO LUQUEZ ZULETA por parte de SINTRAEMSDS. Todos y cada uno de ellos con plenos poderes otorgados por sus representados, con el fin de iniciar la etapa de arreglo, directo del conflicto derivado de la presentación del pliego de peticiones que hicieran la organización sindical SINTRAONGS.

Se procede a dar lectura al pliego de peticiones presentado por SINTRAONGS y a sustentar el petitorio por parte de cada uno de los negociadores, explicando que teniendo en cuenta que debido a la situación que atraviesa actualmente la organización SINTRAEMSDS, solo se negociara el aumento del sueldo actual y el aumento para el año 2017.

Se logra avanzar en la culminación del proceso desarrollado, teniendo como conclusión el documento de la CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE SINTRAEMSDS VALLEDUPAR y SINTRAONGS, que se anexa junto con la presente ACTA DE ACUERDO final con las firmas de los negociadores, por ambas partes. Dando por terminado así el conflicto colectivo.

Se firma en Valledupar, a los trece (13) días del mes de Mayo a las 9:45 a.m.

POR SINTRAEMSDS VALLEDUPAR

POR SINTRAONGS


FABIAN ARTURO GONZALEZ OCHOA


MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ


LUZ MARINA VARELA CANTILLO


YESSIKA BECERRA DIAZ


BERNARDO LUQUEZ ZULETA


CARLOS MURGAS FLOREZ

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA ENTRE EL SINDICATO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES "SINTRAONGS" CON PERSONERIA JURICA N.001 DE MARZO 6 DE 2009, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" VIGENCIA 2016-2017

**CAPITULO I
RECONOCIMIENTO**

Artículo 1- DESIGNACIONES DE LAS PARTES. La presente convención Colectiva de trabajo se celebra entre: **EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE VALLEDUPAR** Entidad que para este acto jurídico se denominara **"SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR"** o el empleador y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES y TRABAJADORAS de ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIALES (SINTRAONG'S)**, quienes en lo sucesivo se denominara **SINTRAONG'S** o el sindicato.

ARTICULO 2. RECONOCIMIENTO SINDICAL: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADO DE VALLEDUPAR "SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR" reconoce al sindicato de trabajadores de las Organizaciones no Gubernamentales Y Sociales **"SINTRAONGS"** con personería jurídica N.001. De marzo 6 de 2009 como el representante directo de todos los trabajadores sindicalizados que laboran para **SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR**. Es entendido que la organización sindical a través de las respectivas Juntas Directivas y Comisiones Estatutarias llevaran la representación de sus afiliados para los asuntos en que los por ley o convención le correspondan actuar.

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención colectiva de trabajo se aplicara en forma integral a todos los trabajadores sindicalizados de **SINTRAONGS** que laboran para **SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR**, de conformidad con el Artículo 38 de Decreto 2351 de 1965.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: La presente convención colectiva de Trabajo se funda en la **CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA** y los convenios de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO "OIT."**, su finalidad es el constante mejoramiento del Trabajo en condiciones decentes, por consiguiente se texto debe interpretarse de tal manera que nunca menoscabe los Derechos Humanos en especial le Declaración OIT relativa a los principios y los Derechos fundamentales al trabajo.

ARTICULO 5. Principios mínimos: las y los trabajadores beneficiados de esta convención colectiva de trabajo, estarán amparados especialmente por lo menos por los siguientes Principios Mínimos Fundamentales:

- Igualdad de Oportunidades.
- Remuneración Mínima Vital y móvil, de acuerdo al cargo que desempeñe.
- Estabilidad en el Empleo, de acuerdo a las normas legales Vigentes.
- Trabajo decente.
- Irrenunciabilidad de los beneficios mínimos establecidos por las normas laborales y por la presente convención colectiva.
- Situación más favorable al trabajador o trabajadora en caso de duda de la aplicación e interpretación de las fuentes formales de Derecho y las pruebas de manera especial de los pronunciamientos Jurisprudenciales.
- Primicia de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.
- Garantía a la seguridad social integral, clima laboral armónico, la captación el descanso necesario, participación democrática de la organización sindical en las decisiones que convienen a los trabajadores beneficiarios de la presente convención.
- Protección especial de la mujer, trabajadores y trabajadoras prepensionadas, minorías étnicas y raciales, de igualdad forma a personas que por su condición económica, física o mental se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta.
- La ley, los contratos, los Acuerdos y Convenciones de Trabajo no pueden menoscabar, la Dignidad Humana, los Derechos Humanos ni los Derechos de los Trabajadores.

CAPITULO II RAGIMEN SALARIAL

ARTICULO 6. INCREMENTOS SALARIALES: SINTRAEMSDS VALLEDUPAR contribuirá en el mejoramiento de las condiciones de sus trabajadores sindicalizados, para eso incrementara el sueldo de su secretaria a partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo y con retroactividad del mes de enero de 2016 a la fecha, en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.154.374). Para el año 2017 éste sueldo se incrementara en un UNO POR CIENTO (1%) más IPC.

ARTICULO 7. JORNADA LABORAL: la jornada laboral será de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes.

ARTICULO 8. AGUINALDO NAVIDEÑO: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR cancelara a su trabajadora secretaria un aguinaldo navideño por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000) Los cuáles

serán cancelados los primeros quince (15) días de diciembre de cada año. Este Aguinaldo no constituye factor salarial.

ARTICULO 9. DOTACION DE UNIFORMES.SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR pagará a su trabajadora secretaria una Dotación anual establecida en la ley. Esta dotación tendrá un valor de 800.000 para el año 2016. Y para el año 2017 tendrá un incremento del IPC más el uno por ciento (1%). Esta se entregara los primeros 10 días del mes de julio.

ARTICULO 10. AUXILIO EDUCATIVO: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá, después de la firma de la presente convención colectiva de Trabajo a su secretaria el cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula para estudios en Universidades Públicas, entidades técnicas o tecnológicas para los años 2016 y 2017. Se adjuntaran certificaciones expedidas por la entidad debidamente reconocida para el desembolso de este **Auxilio, que NO constituye factor salarial.**

ARTICULO 11. PRIMA DE VACACIONES: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá, después de la firma la siguiente convención colectiva de trabajo una prima de vacaciones a su trabajadora secretaria por valor de nueve (9) días del salario anual vigente. Al momento que la funcionaria solicite sus vacaciones.

ARTICULO 12. PRIMA EXTRALEGAL: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR pagara a su trabajadora secretaria una prima de ley adicional extralegal por valor de 5 días de su sueldo en junio y 15 días de sueldo en diciembre.

ARTICULO 13. PERMISOS SINDICALES: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá a su trabajadora secretaria sindicalizada 5 días de permiso sindical remunerado al año con viáticos por valor de \$70.000 al día. Además pagara (2) tiquetes terrestres ida y vuelta al año a cualquier destino nacional.

Parágrafo 1: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR Concederá cuatro días de permiso dentro y fuera de la ciudad a su trabajadora secretaria por calamidades domesticas debidamente comprobadas por padre, madre, hijos, hermanos, esposo o compañero permanente.

Parágrafo 2: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR concederá permisos sindicales remunerados a todos sus trabajadores sindicalizados para que puedan asistir a MARCHAS, MANIFESTACIONES Y DEMAS EVENTOS SINDICALES DE PROTESTAS, convocados por el sindicato o por parte de la central a que esté afiliado, de común acuerdo entre las partes.

**CAPITULO III
REGIMEN CONTRACTUAL**

ARTICULO 14. ESTABILIDAD LABORAL. SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR Vinculara a la trabajadora secretaria a través de un contrato a término indefinido.

PARAGRAFO: Se vinculara a través de contratos de trabajo a término fijo o contrato de prestación de servicio a aquellos trabajadores que se requieran por una temporalidad o labor determinado.

PARAGRAFO: la presente secretaria no podrá ser despedida sin justa causa.

ARTICULO 15. REGIMEN DICIPLINARIO: SINTRAEMSDS SUBDIRECTIVA VALLEDUPAR solo podrá sancionar a un trabajador con observación del régimen disciplinario establecido en el Artículo 115 del C.S. del T. Artículo 10 del decreto 2351 de 1965, así como la aplicación del comité de convivencia y el procedimiento será el siguiente:

- Antes de iniciado el procedimiento disciplinario se establecerá obligatoriamente una reunión de conciliación, donde el trabajador será asistido por un miembro del sindicato y su objetivo será llegar a un acuerdo previo que satisfaga a las partes, con el objetivo de evitar el procedimiento disciplinario.
- Una vez cometida la presunta falta el jefe inmediato dará a conocer decisiones de iniciar el proceso en un término No mayor de 5 días y la citación a descargar No podrá ser antes de 72 horas para garantizar que la trabajadora pueda preparar su defensa de conformidad con la constitución y demás normas legales vigentes sobre la materia. Si la decisión en primera instancia es desfavorable, la trabajadora podrá hacer uso del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al fallo ante la junta directiva de sintraemsdes Valledupar y se debe pronunciar dentro de los siguientes 15 días de haber recibido el recurso y de ser confirmada la decisión, el trabajador tendrá derecho a presentar el recurso de apelación ante la Asamblea General de sintraemsdes Valledupar, este tendrá un término NO mayor de 20 días Para pronunciarse sobre el recurso impetrado.

De conformidad con el Artículo 29 de la carta suprema, el Artículo 115 del C.S. del T y Artículo 10 del Decreto 2351 de 1965. No producirá efecto alguno la decisión que se adopte con la inobservancia de estas normas y el procedimiento aquí establecido.

ARTICULO 16. VIGENCIA: La presente convención colectiva regirá de a partir del 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARICULO 17: Auxilio al sindicato por firma de la convención. Con la firma de la presente convención Colectiva SINTRAEMSDS VALLEDUPAR pagar a SINTRAONGS UN SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE por una vez, para la realización de las tareas propias de la organización sindical.

POR SINTRAEMSDS VALLEDUPAR



FABIAN ARTURO GONZALEZ OCHOA



LUZ MARINA VALERA CANTILLO



BERNARDO LUQUEZZULETA

POR PARTE DE SINTRAONGS



MARIA JOSE GUERRA GONZALEZ



YESIKA YADIRA BECERRA DIAZ



CARLOS MURGAS FLOREZ